ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·
SELLO 4º 40 Ms
AÑO DE 1840.

Retirados todas las consideraciones compatibles con las leyes en la distribucion de alojam.tos y demas cargas concejales; y por la segunda se marcan varios articulos que hacen referencia á los registros y denuncias de minas con lo demas que expresa. Y entendido por este Ayuntam.to acuerda: Quedan en su inteligª y se pase copia de la que habla de alojam.tos á la comision del ramo p.a que la tenga presente.

Instr.on primaria. Estados q.e se piden.

Vióse una circular del Sr. gefe superior Polit.co de la Prov.a de Murcia inserta en el boletin oficial de la misma num.o cuarenta y uno del dia cuatro del actual relativa á que las comisiones de instruccion primaria de los pueblos remitan á la de la capital de Prov.a los estados firmados por los maestros de ambos sexos y visados por su Presid.te segun esta prevenido; con lo demas que contiene. Y entendida por este Ayunt.o acuerda: Se manifieste en contestacion que no hallandose formada en esta ciudad la comision de instruccion primaria se impondrá esta corporacion de todas las ord.s que versen en la materia p.a acordar lo conducente sobre todas las particulares que se indican en dha. circular.

Vióse un oficio de la Exma. Diput.on Prov.l de Murcia su fha. seis del actual en q.e por conte